

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 4 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,120

## Sección A

### Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 033-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que "Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia, Artículo 247 de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 37 numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, le corresponde al Presidente de la República autorizar las transferencias de fondos

presupuestarios entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Estadística (INE) tiene como finalidad coordinar el Sistema Estadístico Nacional (SEN), asegurando que las actividades estadísticas oficiales se efectúen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normativa común.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022-2026 de la Presidenta Xiomara Castro plantea como objetivo el desarrollo humano sustentable, es necesario que la actividad económica del turismo cuente con estadísticas confiables y oportunas que permitan desarrollar estrategias

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Acuerdo Ejecutivo Número 033-2022	A. 1 - 4
---	----------

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1 - 16
---	-----------

objetivas que promuevan una mejor calidad de vida en los hondureños y las hondureñas.

**CONSIDERANDO:** Que el INE, cuenta con gran experiencia en actividades de diseño, recopilación, procesamiento, análisis, difusión y publicación de la información de la estadística oficial del país y mediante Oficio DE-INE-266-2022, emitido en fecha 25 de agosto de 2022, indica estar de acuerdo con recibir la transferencia de fondos por parte del Instituto Hondureño de Turismo, que serán utilizados para implementar la “Encuesta de Caracterización al Visitante”.

**CONSIDERANDO:** Que tanto el IHT como el INE han acordado que una vez autorizada la transferencia de fondos, suscribirán un convenio con el objetivo de trabajar de forma conjunta para que el INE coordine los procesos de implementación de la Encuesta de caracterización del visitante y de la Encuesta de turismo interno lo que permitirá, además de asegurar la calidad de los resultados, fortalecer habilidades técnicas en ambas instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que actualmente el IHT, tal como lo acredita la Constancia de fecha 24 de agosto de 2022, cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir los costos de implementación de la Encuesta de caracterización del visitante y de la Encuesta de turismo interno, bajo la estructura siguiente: INST: 501, GA: 01, UE: 05, PROG: 01, SUBPRG: 00, PROY: 000, ACT/OBRA: 003, OBJETO: 12910, FUENTE: 11, BENEFIC: 0000, MONTO: 3,160,050.00, sin embargo debe realizar una modificación presupuestaria para poder trasladar fondos al INE para cubrir los costos de las investigaciones en referencia.

### POR TANTO;

En el uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; artículos 10, 11, 33, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 3 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; y demás aplicables.

### ACUERDA:

**Artículo 1.** Autorizar la transferencia de fondos presupuestarios entre las Instituciones Descentralizadas siguientes: del Instituto Hondureño de Turismo (IHT) al Instituto Nacional de Estadística (INE) por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500,000.00)**, los que serán utilizados para implementar la “Encuesta de Caracterización del Visitante y la Encuesta de Turismo Interno”.

**Artículo 2.** La transferencia presupuestaria descrita en el Artículo anterior será financiada del traslado de fondos en el presupuesto del Instituto Hondureño de Turismo (IHT) afectando las asignaciones presupuestarias siguientes:

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**DAGOBERTO ZELAYA VALLE**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**Estructura presupuestaria a aumentar:**

	<b>Descripción</b>
Institución	501
Gerencia Administrativa (GA)	001
Unidad Ejecutora (UE)	005
Programa	01
Subprograma	00
Proyecto	000
Actividad/Obra	002
Fuente	11
Organismo financiador	001
Beneficiario de la transferencia	0513
Objeto del gasto	52120
Descripción	Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas
Monto a incrementar	L.2,500,000.00

**Estructura presupuestaria a disminuir:**

	<b>Descripción</b>
Institución	501
Gerencia Administrativa (GA)	001
Unidad Ejecutora (UE)	005
Programa	01
Subprograma	00
Proyecto	000
Actividad/Obra	002
Fuente	11
Organismo financiador	001
Beneficiario de la transferencia	0000
Objeto del gasto	12910
Descripción	Contratos especiales
Monto a incrementar	L.2,500,000.00

**Artículo 3.** El Instituto Nacional de Estadística (INE) deberá realizar las gestiones que correspondan para incorporar en su presupuesto los fondos asignados por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y así cumplir con las actividades para la realización de la “Encuesta de caracterización del visitante y la Encuesta de turismo interno”.

**Artículo 4.** Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2022, de las instituciones siguientes: Instituto Nacional de Estadística (INE) e Instituto Hondureño de Turismo (IHT), con el propósito de atender lo establecido en el presente Acuerdo.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**Artes Gráficas ENAG**  
Gobierno de la República

**PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE**

**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**NUESTROS SERVICIOS**

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
OFFSET	TALONARIOS	LIBROS
LIBROS	CARNÉ	PAPELERAS
REVISTAS	TARJETAS DE BODA	ROMBOS
AFICHES	TARJETAS DE RELOJ	CARPETAS
TRIFOLIOS	FOLDER Y CARPETAS	<b>SOBRES</b>
HOJAS VOLANTES	BOLSAS MANILA	OFICINA
CALENDARIOS	CAJAS PARA PASTEL	AÉREOS
PAPEL MEMBRETADO	LETRAS DE CAMBIO	BLANCOS
ETIQUETAS	CARÁTULAS DE ESCRITURA	CON VENTANILLAS
CUADERNOS	TROQUELADOS	BOLSAS MANILA
AGENDAS		

**NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR**

gacetadigital@enag.gob.hn  
enag\_tegucigalpa@hotmail.com  
lagacetah@gmail.com  
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699  
"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 7 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,123

## Sección A

### Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 333-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar Interinamente al ciudadano **Dennis Efraín Corrales Zelaya**, Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE).

**SEGUNDO:** El ciudadano **Dennis Efraín Corrales Zelaya**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo No. 333-2022,  
Decreto Ejecutivo Número PCM 02-2023

A. 1 - 9

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 115-2022

A. 9 - 11

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo Número 540-2022

A. 11-12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 17 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,131

## Sección A

### Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 404-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Ramón Efraín Figueroa**, en el cargo de Comisionado Propietario de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

**SEGUNDO:** El ciudadano **Ramón Efraín Figueroa**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley contenida en el Artículo 322 de la Constitución de la República:

**“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”.**

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdos Ejecutivos Nos. 404-2022,  
412-2022

A. 1 - 2

#### PODER JUDICIAL

Certificación, Recurso de Inconstitucionalidad  
No. SCO-0800-2017  
Certificación, Recurso de Inconstitucionalidad  
No. SCO-1007-2019

A. 3 - 24

#### Sección B

Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y  
DESCENTRALIZACIÓN

## **Poder Ejecutivo**

ACUERDO EJECUTIVO No. 412-2022

### LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **Sinia Carolina Díaz Meléndez**, en el cargo de Comisionada Suplente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

**SEGUNDO:** La ciudadana **Díaz Meléndez**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley contenida en el Artículo 322, de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y  
DESCENTRALIZACIÓN

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**DAGOBERTO ZELAYA VALLE**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 25 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,138

## Sección A

### Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 02-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 245 de la Constitución, le corresponde a la Presidenta de la República, entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley y administrar la Hacienda Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 228 establece que la Procuraduría General de la República, tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo Número 02-2023,  
Decreto Ejecutivo PCM 05-2023

A. 1 - 11

#### AVANCE

A. 12

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 36

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, reformada mediante Decreto Legislativo Número 266-2013 en su artículo 19 numeral 3) establece que el Procurador General de la República tiene a su cargo la representación del Estado, en el cumplimiento de las atribuciones siguientes: 1)...2)...3) Comparecer en representación del Estado, conforme a las instrucciones de la Presidenta de la República como titular del Poder Ejecutivo, y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesado el Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 103 de la Constitución de la República. El Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 106, párrafo primero de la Constitución de la República, nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de necesidad o interés público calificados por la Ley o por resolución fundada en ley, sin que medie previa indemnización justipreciada.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), y el Gobierno de la República de Japón, a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), suscribieron el Convenio de Donación No Reembolsable No. 2160590, mediante el cual el Gobierno de Honduras se compromete a la adquisición de tierras para la Construcción del Proyecto de **“Reconstrucción Puente en Carretera Nacional No.1, Puente Guaciropo”**.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo Número PCM 05-2022 de fecha seis (6) de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Edición No. 35,892, establece en su artículo 21 numeral 14), suprimir la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP). Asimismo, en el artículo 7 del cuerpo legal precitado, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura. Esta Secretaría contará con dos Subsecretarías: 1) Subsecretaría de Obras Públicas; y, 2) Subsecretaría de Transporte.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo Número PCM 11-2022 de fecha 3 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Edición No. 35,913, establece

en su artículo 4 que, con el objeto de continuar el normal desarrollo de los programas y proyectos ejecutados por las Secretarías de Estado suprimidas, estas mantendrán su carácter de organismos ejecutores de los respectivos proyectos que están en ejecución, debiendo realizar las actividades operativas y administrativas de los mismos, hasta que los programas y proyectos sean trasladados de manera ordenada, eficaz, eficiente y en debida forma a las instituciones públicas que correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), se encuentra ejecutando el Proyecto de **“Reconstrucción Puente en Carretera Nacional No.1, Puente Guaciropo”**, ubicado en el Municipio de Nacaome, departamento de Valle, para lo cual es indispensable la adquisición de los terrenos adyacentes a dicho Proyecto, para poder construir dicho Puente.

**CONSIDERANDO:** Que la inversión en infraestructura pública es un pilar esencial de la economía nacional,

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**DAGOBERTO ZELAYA VALLE**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

fundamental para el crecimiento económico y la competitividad a nivel internacional. Asimismo, la construcción es la industria que reporta la mayor generación de empleo, y frente a las secuelas de una crisis financiera internacional, ahora transformada en recesión económica global, la generación de empleo es indispensable para evitar mayores daños en las condiciones socioeconómicas de la población.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado, mediante Resoluciones de fecha catorce (14) de noviembre del año 2022, y resolución de fecha veintidós (22) de diciembre de 2022, declara favorable el proceso de indemnización a favor de los señores OSCAR RENÉ OLIVA MARTÍNEZ, CARMEN JACKELINE NÚÑEZ GARCÍA y PEDRO PABLO NÚÑEZ ZAMBRANO, CARMEN JACKELINE NÚÑEZ GARCÍA, PEDRO PABLO NÚÑEZ ZAMBRANO, MARÍA CLEOTILDE ORTÍZ ORTÍZ, CARLOS HUMBERTO PEÑA AGUILAR, JOSÉ ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ, afectados por la ejecución del Proyecto de **“Reconstrucción Puente en Carretera Nacional No.1, Puente Guacirope”**.

**POR TANTO:**

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 103,106, 245 numerales 11) y 19), 228 de la Constitución de la República; artículos 11, 29, 33, 36 y 116 de la Ley General de Administración Pública; artículo 19 numeral 3 de la Ley para Optimizar la Administración Pública; artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública contenida en Decreto Legislativo No. 58-11; artículo 126 de

la Ley de Propiedad contenida en Decreto Legislativo No. 82-2004; artículos 37, 43 y 47 de la Ley de Propiedad; Artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 2 numerales 1 y 2 de la Ley de Simplificación Administrativa; artículos 7 y 21 numeral 14) del Decreto Ejecutivo Número PCM 05-2022; artículo 3 reformado, inciso a) de la Ley de Impuesto sobre tradición de inmuebles; Acuerdo No. CD-IP-018-2021 del Instituto de la Propiedad; artículo 7 de la Ley de la Dirección Nacional de Bienes del Estado; artículo 71 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado; y demás aplicables.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público, junto con los señores OSCAR RENÉ OLIVA MARTÍNEZ, CARMEN JACKELINE NÚÑEZ GARCÍA y PEDRO PABLO NÚÑEZ ZAMBRANO, CARMEN JACKELINE NÚÑEZ GARCÍA, PEDRO PABLO NÚÑEZ ZAMBRANO, MARÍA CLEOTILDE ORTÍZ ORTÍZ, CARLOS HUMBERTO PEÑA AGUILAR, JOSÉ ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ, a formalizar la Escritura Pública correspondiente, a efecto de proceder a otorgar el Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras, de los inmuebles ubicados en el Municipio de Nacaome, departamento de Valle, mismos que serán afectados debido la ejecución del Proyecto de **“Reconstrucción Puente en Carretera Nacional No.1, Puente Guacirope”**, los cuales los describen a continuación:

No.	No. Expediente	Nombre Afectado	DNI	AREA (M2)	Valor por Terreno (Lps)	Valor por Mejoras (Lps)	Valor a Indemnizar (Lps)	Número de asiento inscrito en el Instituto de la Propiedad.
1	PGN-002-T	Oscar Rene Oliva Martínez	1701-1988-00835	91.56	61,064.11	No hay mejoras	61,064.11	Número de antecedente 14, Tomo 309 /matrícula 0002019794-00000, asiento número 1
2	PGN-003-T	Carmen Jackeline Núñez García / Pedro Pablo Núñez Zambrano	1701-1981-05921 /1701-1971-00477	92.79	61,891.10	No hay mejoras	61,891.10	Número de antecedente 14, Tomo 309 /matrícula 0002021470-00000, asiento número 1
3	PGN-004-VT	Carmen Jackeline Núñez García	1701-1981-05921	593.92	425,225.16	2,835,258.18	3,260,483.34	Número de antecedente 14, Tomo 309/matrícula 0002023100-00000, asiento número 1
4	PGN-007-VT	Pedro Pablo Núñez Zambrano	1701-1971-00477	388.84	259,404.12	377,301.41	636,705.53	Número de antecedente 14, Tomo 309 / matrícula 0002019975-00000, asiento número 1
5	PGN-010-VNT	María Cleotilde Ortíz Ortíz	0611-1944-00098	378.23	251,962.89	4,773,358.66	5,025,321.56	Número de antecedente 99, Tomo 385 /matrícula 0002010536-00000, asiento número 1
6	PGN-012-NT	Carlos Humberto Peña Aguilar	1701-1965-00281	2,188.37	1,569,352.94	2,287,645.10	3,856,998.04	Número de antecedente 14 tomo 309/ matrícula 0002057340-00000, asiento número 1
7	PGN-014-T	José Antonio Mejía Rodríguez	1706-1970-00346	443.95	301,305.37	No hay mejoras	301,305.37	Matrícula 0002029312-00000, asiento número 2, /matrícula 0002052791-00000, asiento número 2

**SEGUNDO:** Autorizar el Pago por la cantidad de Trece Millones Doscientos Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve Lempiras con cinco centavos (L 13,203,769.05), a favor de los señores OSCAR RENÉ OLIVA MARTÍNEZ, CARMEN JACKELINE NÚÑEZ GARCÍA y PEDRO PABLO NÚÑEZ ZAMBRANO, CARMEN JACKELINE NÚÑEZ GARCÍA, PEDRO PABLO NÚÑEZ ZAMBRANO, MARÍA CLEOTILDE ORTÍZ ORTÍZ, CARLOS HUMBERTO PEÑA AGUILAR, JOSÉ ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ, por los inmuebles afectados debido a la ejecución del Proyecto de **“Reconstrucción Puente en Carretera Nacional No.1, Puente Guacirope”**, de conformidad a los Informes de Avalúo emitidos por la Comisión de Avalúo nombrada para tal efecto y las Resoluciones emitidas por la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

**TERCERO:** El Pago en mención, previo otorgamiento y registro de la Escritura de Tradición de Dominio a favor del Estado de Honduras, lo hará la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0411, Gerencia Administrativa 002, Unidad Ejecutora 010, Programa 13, Sub-Programa 00, Proyecto 001, Actividad u Obra 002, Fuente 11, Organización 01, Objeto de Gasto 41120.

**CUARTO:** Se autoriza e instruye al Instituto de la Propiedad (IP), a simplificar el procedimiento de inscripción de las Escrituras de los referidos inmuebles a favor del Estado de Honduras.

**QUINTO:** Con la finalidad de simplificar el proceso de inscripción de los bienes inmuebles a favor del Estado de Honduras y de conformidad con las leyes en la materia, se exime de: 1) El pago del Impuesto de Tradición del Inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 reformado, inciso a) de la Ley de Impuestos sobre Tradición de Inmuebles, así

como cualquier otro tipo de impuestos, tasas de gravamen y formalidades para su registro, por ser inmuebles escriturados a favor del Estado; 2) El pago de la Tasa Registral de conformidad al Acuerdo No. CD-IP-018-2021 y las consideraciones de interés público del proyecto **“Reconstrucción del Puente en la Carretera Nacional No.1, Puente Guacirope”**, ubicado en el municipio de Nacaome, departamento de Valle; 3) Cualquier otro trámite administrativo para llevar a cabo las presentes diligencias en el presente caso.

**SEXTO:** La totalidad de los honorarios notariales y gastos en que se incurra por la escrituración de los inmuebles señalados anteriormente correrán por cuenta del Proyecto **“Reconstrucción del Puente en la Carretera Nacional No.1, Puente Guacirope”**.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)